

LA PLATA, 11-7 NOV 2014

VISTO el expediente N° 2145-49184/14, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de noviembre de 2014, personal de este Organismo Provincial clausuró preventivamente en forma total al establecimiento propiedad de la firma MAPAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-50507896-5), sito en la calle Obón N° 1036 de la Localidad y Partido de Lanús, cuyo rubro es depósito de sebo y molienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada medida preventiva se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, constatando, entre otras observaciones, conforme se desprende del Acta de Inspección B 124919, labrada en oportunidad de la fiscalización y del informe técnico confeccionado al efecto, que en atención al derrame de agua con borra de sebo ocurrido en el Tanque N° 3 de la firma se efectuaban tareas de limpieza en lugares afectados y se estaba cegando la conexión existente entre la cámara de decantación que se encontraba dentro de la contención del mencionado tanque y el conducto cloacal correspondiente a los sanitarios de la empresa, realizándose, asimismo, tareas para destapar los conductos cloacales obturados por la presencia de gran cantidad de grasa, advirtiéndose que la obstrucción del caño cloacal había provocado el desborde de líquidos con grasa desde las bocas de inspección de los conductos que estaban aguas abajo de la empresa, observándose sobre las calles la presencia de líquidos con sebo;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la clausura impuesta, ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, de la población y al ambiente, no admitiendo demoras la adopción de medidas preventivas;

